



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 32

Miércoles 9 de Febrero de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de Enero de 1944 por la que se dispone la convocatoria, por la Dirección General de Administración Local, de los correspondientes concursos para proveer en propiedad las plazas vacantes de secretarios de Administración Local de tercera categoría. (Boletín Oficial del Estado del día 2 Febrero).

Ilmo. Sr.: La Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, en su artículo 171, crea la tercera categoría del Cuerpo Nacional de secretarios de Administración Local, y en la cuarta y quinta disposiciones transitorias del mismo cuerpo legal, se regula el ingreso en el Escalafón de los secretarios interinos y Oficiales mayores o primeros de Secretaría, que reúnan las condiciones al efecto señaladas. Posteriormente, la Ley de 14 de Octubre de 1942, recogió, amparándola, la situación de aquellos funcionarios que, en momentos difíciles y con destacada actuación, ejercieron o venían ejerciendo, a la publicación de la Ley, el cargo de Secretario con carácter interino, a quienes otorgó igual derecho a ingreso en el Escalafón, previa justificación de las circunstancias que a tal fin habían de concurrir en el interesado y la aprobación de un cursillo de estudios organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Acogiéndose a las prescripciones de ambas Leyes, gran número de funcionarios han acreditado, debidamente ante esa Dirección General, aquel derecho de que se ha hecho mención y, publicado el Escalafón provisional de secretarios de Administración Local de tercera categoría en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de Diciembre último; resueltas asimismo por ese Centro las reclamaciones formuladas contra las inclusiones o exclusiones indebidas y errores observados

en dicho Escalafón y declarada, de conformidad con lo dispuesto en las normas de esa Dirección General publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* del 24 de Diciembre de 1943, la confirmación en propiedad en la plaza que desempeñen, sin necesidad de concurso, de los secretarios de tercera categoría comprendidos en el artículo segundo de la Ley de 14 de Octubre de 1942, es llegado el momento de que por la Dirección General de Administración Local, y según lo dispuesto en el artículo primero de la anterior Ley, se proceda a convocar los concursos, en forma sucesiva, para cubrir en propiedad las plazas vacantes de secretarios de tercera categoría.

Mas ha de tenerse presente la actual situación de aquellos secretarios de Administración Local de segunda categoría que por diversas causas se hallan en expectación de destino, de ellas la principal, la notable desproporcionalidad existente entre el elevado número de funcionarios que integran su Escalafón y el más limitado de Secretarías que, según el número de habitantes de derecho del Ayuntamiento, han de ser desempeñadas por aquellos; situación que si es justo halle el necesario amparo en los medios competentes, ha de compaginarse en todo momento con las también legítimas aspiraciones de los secretarios de Administración local de tercera categoría, por lo que habrá necesidad de arbitrar una solución armonizadora que no suponga limitación o merma en los derechos adquiridos por los funcionarios de una y otra categoría, de conformidad con lo dispuesto en la novena disposición transitoria de la Ley municipal.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el *Boletín Oficial del Estado* las convocatorias de los concursos correspondientes para proveer las vacantes de secretarios de tercera categoría ateniéndose a las prescripciones establecidas por la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Ley de 14 de Octubre de 1942, Ley de 11 de Diciembre de 1942, Decreto de 16 de Octubre de 1941 y demás disposiciones concordantes.

Artículo 2.º Se considerarán vacantes desde el momento de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y hasta tanto sean provistas en virtud de reglamentario concurso, todas las Secretarías no cubiertas en propiedad en Ayuntamientos de más de 500 y menos de 2.001 habitantes de derecho, según el vigente Censo oficial de población de 1940, publicado por la Dirección General de Estadística del Ministerio de Trabajo y, asimismo, las plazas de Agrupaciones de Ayuntamiento al solo efecto de sostener un secretario común cuando la suma total de los Censos de su respectiva población de derecho sea más de 500 habitantes y menos de 2001.

Artículo 3.º Podrán tomar parte en los concursos que al efecto se convocan:

a) Los secretarios de tercera categoría que figuren en el último Escalafón publicado y aquellos otros que, por la Dirección General de Administración Local, tengan reconocido su derecho a ingresar en el mismo.

b) Los secretarios de segunda categoría en las mismas condiciones del apartado anterior a quienes, recogiendo e interpretando en sentido favorable el carácter de excepción contenido en los artículos 160 y 176 de la Ley municipal en armonía con el artículo cuarto de la Ley de 14 de Octubre de 1942, se les reconoce, mientras no se disponga lo contrario, el derecho a tomar parte en los concursos que se convoquen para proveer Secretarías de tercera categoría, pero debiendo ajustarse los concursantes a las limitaciones y circunstancias que al efecto se determinen por la Dirección General de Administración Local al convocar los concursos.

c) Los que acrediten debidamente hallarse comprendidos en las disposiciones del artículo primero del Decreto de 16 de Octubre de 1941 sobre funcionarios ingresados al amparo de la legislación especial de Cataluña.

Artículo 4.º Se concederá un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos

y la documentación que en la convocatoria se exija, más la que estimen conveniente acompañar.

Dichas instancias, con la documentación que a ellas se una, irán dirigidas al Director general de Administración Local, y se presentarán en el Ministerio de la Gobernación. Al objeto de satisfacer los gastos que originen los concursos, los concursantes abonarán, al propio tiempo, en concepto de derechos, la suma de quince pesetas.

Artículo 5.º Extinguido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Administración Local remitirá la documentación referente a todos los que hayan solicitado una plaza vacante determinada, a informe de la Corporación local respectiva, que habrá de ser emitido en el plazo de quince días siguientes al en que se reciba en la Corporación la documentación expresada, y que habrá de ser aprobado mediante acuerdo de la misma. El informe versará sobre el juicio que a la Corporación merezcan los méritos alegados por los concursantes, señalando el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que formen como consecuencia de la estimación de los méritos establecidos en el artículo cuarto de la Ley de 14 de Octubre de 1942, siendo, a este efecto, también de aplicación, lo preceptuado en el artículo único de la Ley de 11 de Diciembre de 1942, en cuanto a la inclusión como mérito de calidad para decidir los empates, el ser Militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Si transcurriese el plazo de quince días concedido al efecto, sin que la Corporación emitiera y aprobara el informe, se entenderá indefectiblemente decaída de su derecho a informar.

Al siguiente día de la adopción del acuerdo aprobatorio del informe, y en todo caso, al siguiente de los quince concedidos para hacerlo, la Corporación lo elevará con toda la documentación a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno civil.

Artículo 6.º El Tribunal calificador constituido con arreglo a los preceptos del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, en vista de cuantos datos obren en el expediente, y teniendo en cuenta los preceptos legales aplicables, formulará propuesta en terna, para cada vacante, al Director general de Administración Local.

Artículo 7.º Contra el acuerdo resolutorio del concurso, dictado, por el Director general de Administración Local, podrán los funcionarios que hayan tomado parte en el mismo y se consideren preteridos, interponer recurso de alzada para ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días siguientes al de la notificación del fallo del concurso, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los correspondientes expedientes.

Resueltos los concursos y, en su caso, los recursos que se promuevan con ocasión de los mismos sus resultados definitivos se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* como notificación a los interesados, para que dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación en el mismo, se posesionen de la plaza que se les haya adjudicado.

Artículo 8.º Si el nombramiento para una vacante de tercera categoría recaye-

re en funcionario perteneciente al Escalafón del Cuerpo de secretarios de Administración Local de segunda categoría o acogido a las disposiciones del Decreto de 16 de Octubre de 1941, que se hallare pendiente de depuración, no podrá tomar posesión de la plaza para que fué designado. En este caso, el término posesorio se entenderá en suspenso hasta que se resuelva definitivamente su expediente de depuración.

Artículo 9.º Queda facultada la Dirección General de Administración Local para exigir a los concursantes cuantos documentos estime necesarios para el mejor conocimiento y apreciación de sus circunstancias personales, méritos, servicios y aptitud profesional, pudiendo recabar los informes que juzgue conveniente en cuanto a la conducta moral y pública del funcionario, así como sobre sus antecedentes político sociales si aquél no ha sido aún depurado.

Será también potestativo de la misma Dirección General el señalar el tamaño y modelación general de los documentos referentes al concursante y la forma en que se harán constar los datos a él concernientes, pudiendo asimismo acordar la imposición de sanciones y, en su caso, la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos por la omisión o inexactitud de dichos datos, sin perjuicio de la responsabilidad e que hubiere lugar por falsedad en documento público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Enero de 1944.—Pérez González.

336

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio sobre la uva

DE INTERÉS PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Con fecha 4 de los corrientes, se han remitido a los Ayuntamientos de esta provincia, a excepción de los que después se relacionarán, los documentos necesarios e instrucciones para la exposición al público de las cuotas del arbitrio sobre la uva correspondientes al año 1943 y cuotas de inspección de años anteriores.

Si alguno de los Ayuntamientos no comprendidos en la relación indicada, a la publicación del presente no hubiese recibido los documentos expresados, en evitación de retrasos de la exposición citada, lo participará urgentemente a esta Diputación provincial, departamento de Recursos, para la expedición y envío de un duplicado de los repetidos documentos.

AYUNTAMIENTOS A LOS QUE NO SE HA REMITIDO DOCUMENTACIÓN

Adalia.
Berceruelo.
Bobadilla.
Campillo (El)
Ciguñuela.

Gallegos de Hornija.
Mota del Marqués.
Pobladura de Sotiedra.
Puente Duero.
Salvador de Zapardiel.
San Salvador.
Torrecilla de la Torre.
Valladolid.
Velascálvaro.
Velliza.
Villasexmir.
Zarza (La).

Valladolid, 7 de Enero de 1944.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

389

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección de contribución sobre la renta

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1943

De acuerdo con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de Enero de 1942, el plazo para presentación de las aludidas declaraciones se fija en el de los cuatro primeros meses de cada año para rentas obtenidas en el año inmediatamente anterior al de su presentación.

En su consecuencia, todos los contribuyentes por el referido concepto habrán de presentar en la Sección de Contribución sobre la renta de esta Delegación de Hacienda, antes del día 30 del mes de Abril próximo, declaración de los rendimientos, cualquiera que sea su naturaleza y concepto, obtenidos durante el ejercicio de 1943, ajustándose a los modelos oficiales que facilita la Depositaria de Hacienda de esta Delegación. Dichas declaraciones habrán de presentarse por triplicado y debidamente reintegradas, expresando con claridad y detalle todos los conceptos de renta a que se contraen los aludidos impresos. Asimismo acompañarán justificantes de gastos y especialmente los recibos de la contribución rústica y urbana que justifiquen las estimaciones y deducciones del apartado a) de los aludidos impresos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 6 de Febrero de 1943 solamente están sujetas a este tributo las rentas superiores a 60.000 pesetas, no obstante lo cual, y siguiendo las normas establecidas por el artículo 25 de la ley de 20 de Diciembre de 1932 y Orden ministerial de 30 de Diciembre de 1935, deberán presentar esta declaración todos aquellos cuyas rentas o ingresos sean superiores a 55.000 pesetas.

Dada la amplitud del plazo concedido, se espera de los contribuyentes cumplan esta obligación, dentro del mismo en evitación de requerimientos e imposición de sanciones.

Todas las dudas que puedan surgir para el cumplimiento de esta obligación deberán ser consultadas en la Sección de Contribución sobre la renta de esta Delegación.

Valladolid, 3 de Febrero de 1944.—El delegado de Hacienda, J. Arán.

357

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valladolid

ANUNCIO-CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos aquellos Ayuntamientos que tengan ingresos anualmente por Propios, Forestales, Pesas y Medidas, Rentas de fincas rústicas y urbanas, Dehesas boyales y Montes de utilidad pública, remitan a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de veinte días, que empezarán a contarse al siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente circular, un inventario de ingresos por los conceptos antes citados, con una certificación separada del producto de cada finca; advirtiéndoles que, si transcurrido dicho plazo no han cumplimentado el servicio, se les impondrá la multa reglamentaria por incumplimiento a las órdenes emanadas de la Superioridad.

Esta circular anula a la publicada por este Organismo el día 8 del actual.

Valladolid, 3 de Febrero de 1944.—Mariano Ibarra.

348

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguilar de Campos

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Municipio de 1943, se halla expuesto al público, para su examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo legal.

Aguilar de Campos, 4 de Febrero de 1944.—El alcalde, J. Antonio Ramos.

373—148

Amusquillo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, la rectificación al padrón de habitantes, para oír reclamaciones.

Amusquillo, 27 de Enero de 1944.—El alcalde, Lucinio BURGUEÑO.

255—149

San Martín de Valvení

Aprobado el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para regir el ejercicio de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, según está dispuesto.

San Martín de Valvení, 28 de Enero de 1944.—El alcalde, Damián Martín.

298—150

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número uno del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, al procesado por razón del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 402 de 1943 sobre sustracción de ropa a Manuel Lara, que se halla en paradero ignorado, cuyos nombres, apellidos, edad, estado, profesión, pueblos de naturaleza y vecindad y señas conducentes a su identificación, son los siguientes:

Samuel Miñambres García, de 21 años de edad, soltero, hijo de Santiago, domiciliado en Madrid, calle Modesto Lafuente, número 80; sin que se conozcan otras circunstancias.

Al mismo tiempo interesó de las autoridades de la policía judicial en general procedan a la busca y detención de expresado procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la Prisión Provincial de esta ciudad, a la que será conducido, comunicándome sin dilación por telégrafo haberse efectuado la detención, en el momento en que ello tenga lugar.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

343

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Bartolomé García, Basilio; de 36 años, hijo de Simón y Florencia, natural de Segovia, casado, de profesión obrero, cuyo último domicilio lo tuvo en Valladolid, calle de Higinio Mangas, número 7, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital, para cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que se le impuso en la causan número 362 de 1942, sobre hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del referido penado, que será puesto a disposición de la

Audiencia expresada, en la Prisión Provincial de esta ciudad.

Valladolid, a 3 de Febrero de 1944.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

361

NAVA DEL REY

Don José Larrumbe Maldonado, juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo el número siete del corriente año, sobre robo, interés de la policía judicial en general la práctica de activas gestiones tendentes a la busca y ocupación de un caballo rojo, pequeño, de ocho años, colino, calzón de ambas patas y con una estrella blanca en la frente, el que lleva puesto una montura de material, color cuero, y estribos de madera y de un burro negro pequeño, bien plantado, herrado de las manos, que en la madrugada del día veintisiete de Enero último, fueron sustraídos en el pueblo de Siete Iglesias de Trabancos, al vecino del mismo, Nicandro Alonso Martín, poniéndolos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar su legítima adquisición; dándome cuenta por el medio más rápido, caso de llevarse a efecto.

Dado en Nava del Rey, a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Larrumbe.—El secretario, P. H., Alfonso Pedrero.

351

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, en virtud de sumario número 53 de 1943, formulado por denuncia impuesta por Taciano Domingo Paredes, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, contra desconocido; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, al autor del hurto cometido al denunciante, con fecha 12 de Febrero último pasado, en la calle de San Martín, de una rueda de coche, marca «Continental», lisa, 600-50 por 16, número 76.449, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día 15 de Febrero próximo y hora de las dieciséis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, Mario Aparicio.

273

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que ins-
truyo por débitos de contribución rústica
del pueblo de Carpio y presupuesto de
1940 y siguientes, se han embargado las
fincas siguientes de los deudores que se
expresan:

Deudor, don Celestino Alonso Medina.
Débito, 75,90 pesetas.

Tierra a la Farola, de 1-18-20 hectáreas;
linda Norte, ferrocarril de Salamanca;
Sur, cañada de Medina y camino de Car-
pio; Este, Toribio Marcos, y Oeste, Ce-
lestino Alonso.

Deudor, don Julio Calles Baena. — Dé-
bito, 34,60 pesetas.

Tierra a los Ataquines, de 58-20 áreas;
linda Norte, Filomena Rodríguez; Sur,
herederos de Baltasar Sánchez; Este,
Ramón María Solano, y Oeste, Ángel
Marcos.

Deudores, don Julio Calles y don Se-
bastián de la Cruz. — Débito, 24,32 pe-
setas.

Tierra al camino del Escobar, de hectá-
reas 1-51-40; linda Norte, María Jiménez;
Sur, Emilio Luengo; Este, Fidel de la
Cruz, y Oeste, Manuela García.

Deudora, doña Mónica Marcos Gon-
zález. — Débito, 236,92 pesetas.

Viña al Toconal, de 95-20 áreas; linda
Norte, camino de la Granja; Sur, Serafín
Marcos; Este, Pablo Rodríguez, y Oeste,
Juan González.

Deudor, don Ángel Marcos Rodríguez.
Débito, 156,19 pesetas.

Tierra a los Prados Grandes, de 61-20
áreas; linda Norte, Ricardo Rodríguez;
Sur, Victoria Mayor; Este, Aquilino Gar-
cía, y Oeste, Ramón María Solano.

Deudora, doña Dionisia Ramos Miró.
Débito, 91,60 pesetas.

Tierra a los Hoyos, de 1-34-60 hectá-
reas; linda Norte, Catalina Durán; Sur,
Arsenia Paradinas; Este, Mónica Mar-
cos, y Oeste, Anastasia Navas.

Deudor, don Nicomedes Rodríguez
Jiménez. — Débito, 14,19 pesetas.

Tierra a la Caldera, de 1-10-60 hectá-
reas; linda Norte, Ramón María Sola-
no; Sur, camino de Matavacas; Este,
Arsenia Paradinas, y Oeste, Casimira
García.

Deudora, doña Leonarda Tábara San-
tos. — Débito, 10,03 pesetas.

Tierra a Pala-Hernández, de 62-40
áreas; linda Norte y Oeste, Sindicato
Católico; Sur, Mateo Llorente, y Este,
Dolores García.

Y desconociéndose el domicilio actual
de los deudores, se les notifica por el pre-
sente, el embargo practicado, y se les
requiere para que dentro de los ocho días
siguientes de serlo se personen en el ex-
pediente, por sí o por representante, pre-
viniéndoles que, de no verificarlo, se
decretará su rebeldía y continuará el
procedimiento sin intentar otras notifi-

caciones, conforme previene el artículo
154 del Estatuto.

Medina del Campo, 6 de Diciembre de
1943. — El Recaudador, Cándido Alvarez.

161

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que ins-
truyo por débitos de contribución rústica
del año 1941 y siguientes, por el pueblo de
Carpio, se han embargado las fincas
de los deudores siguientes:

Deudor, don Rafael Calleja Jiménez. —
Débito, 103,21 pesetas.

Tierra a la vega de Don Pascual, de
1-06-80 hectáreas; linda Norte, María
Hernández; Sur, herederos de Manuel
Monje; Este, Antonio Pimentel, y Oeste,
Emilio González.

Deudor, don Emilio Carbonero Lora.
Débito, 41,30 pesetas.

Tierra a las Canteras, de 3-33-75 hectá-
reas; linda Norte; herederos de Baltasar
Sánchez; Sur, Miguel Fraile; Este, Pedro
González, y Oeste, término de Castrejón.

Deudor, don Santos Corona Calles. —
Débito, 320,11 pesetas.

Tierra a la Reguera, de 1-59-40 hectá-
reas; linda Norte, José Cantalapiedra;
Sur, Raimundo del Pozo; Este, Adelaida
García, y Oeste, camino de Bobadilla.

Deudor, don Calixto Domínguez Do-
mínguez. — Débito, 229,10 pesetas.

Tierra a la Soberbia, de 1-73-00 hectá-
reas; linda Norte, cañada de Extrema-
dura; Sur, camino de Brahojos; Este,
Teresa Rodríguez, y Oeste, Anastasio
García.

Deudor, don Andrés Domínguez Jimé-
nez. — Débito, 12,53 pesetas.

Viña al Toconal, de 72-50 áreas; linda
Norte, José Cantalapiedra; Sur, Ángel
Marcos; Este, Mena Ruiz, y Oeste, An-
toliano Navas.

Deudora, doña Cayetana Jiménez Ro-
dríguez. — Débito, 285,93 pesetas.

Tierra al camino del Lomo, de 1-91-60
hectáreas; linda Norte, Cayetano Jimé-
nez; Sur, Pilar Ramos; Este, Enrique
Rodríguez, y Oeste, Paula Esteban.

Deudor, don Julio Jiménez Rodríguez.
Débito, 81,51 pesetas.

Tierra a Los Labajones, de 1-59-00
hectáreas; linda Norte, José Ramos; Sur,
Agustín Esteban; Este, Severiano López,
y Oeste, Baltasar Sánchez.

Deudor, don Tomás Marcos Esteban.
Débito, 5,42 pesetas.

Tierra a la Mata Negrilla, de 44 áreas;
linda Norte, Cleto Celador; Sur, Nicolás
Nieta; Este, la Cañadilla, y Oeste, Bal-
tazar Sánchez.

Deudora, doña Benita Marcos Pania-
gua. — Débito, 7,32 pesetas.

Viña al camino del Palomar, de 29-60
áreas; linda Norte, Fermín Rodríguez;
Sur, Victoria Mayor; Este, Rafael Gavi-
lán, y Oeste, Tiburcio Ruiz.

Deudor, don Ricardo Moro Entrecana-
les. — Débito, 155,91 pesetas.

Viña a Coronillas, de 1-19-20 hectá-
reas; linda Norte, cañada de Torrecilla;

Sur, Constancio Mayor; Este, Estéfana
Rodríguez, y Oeste, Julio Rodríguez.

Deudor, don Julio Rodríguez Esteban.
Débito, 20,44 pesetas.

Improductivo al camino de Castrejón,
de 20 áreas; linda Norte, ferrocarril Me-
dina a Salamanca; Sur, Municipio; Este,
camino de Castrejón, y Oeste, camino
de la Estación.

Deudor, don Cecilio Sánchez Rodri-
guez. — Débito, 51,34 pesetas.

Tierra a los Molinos, de 2-35-60 hectá-
reas; linda Norte, camino de Torrecilla;
Sur y Este, camino de Peñaranda, y
Oeste, Dámaso Monje.

Y desconociéndose el domicilio de los
deudores, o personas que les represen-
ten, se les notifica por el presente, el
embargo practicado, y se les requiere
para que, dentro de los ocho días siguien-
tes, se personen en el expediente; previ-
niéndoles que, de no verificarlo, se decre-
tará su rebeldía, continuando el expe-
diente sin intentar otras notificaciones,
conforme dispone el artículo 154 del
Estatuto.

Medina del Campo, 6 de Diciembre de
1943. — El recaudador, Cándido Alvarez.

162

REQUISITORIA

Don Francisco Calero Ruesga, tenien-
te coronel de Infantería, juez instructor
del Militar Eventual número uno de los
de la plaza de Valladolid, sito en la calle
Zúñiga, número 35. Cita y emplaza para
que haga su presentación en este Juzga-
do en el término de quince días a partir
de la publicación de la presente a Euge-
nio Bernaola Salcedo, apodado el Vas-
co, que tuvo su domicilio en esta ciu-
dad, calle Ancha, Barrio de España,
bajo apercibimiento de, al no efectuar
dicha presentación, ser declarado re-
belde.

Valladolid, 3 de Febrero de 1944. — El
teniente coronel juez, Francisco Calero.

367

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de regantes de San Miguel del Arroyo

Por medio del presente anuncio se
pone en conocimiento de todas las per-
sonas a quienes pueda interesar, que a
partir de la fecha en que se inserte esta
nota en el «Boletín Oficial» de la pro-
vincia, se hallarán expuestas al público
las Ordenanzas y Reglamentos de esta
Comunidad de regantes, en la Secreta-
ría del Ayuntamiento de San Miguel
del Arroyo, en período de información
pública, por el plazo de treinta días, du-
rante el cual podrán presentar las recla-
maciones que estimen pertinentes los
que se consideren perjudicados.

San Miguel del Arroyo, 8 de Febrero
de 1944. — El presidente, Ezequiel Mo-
retón.

151